

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DEL
TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

CP. QUE. ORDINARIO N° 12.600/..53..VRS

**ESTABLECE LA PROHIBICION DE BAÑARSE
EN SECTOR DEL MUELLE.**

QUEMCHI, 19 DICIEMBRE 2002

VISTOS, lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, "Ley de Navegación"; lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941, "Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; lo establecido en el Código Penal, Art. 496, número 9 y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLESCASE** la prohibición de bañarse en el sector del MUELLE artesanal de la ciudad de Quemchi, el cual se encuentra destinado para el atraque de Embarcaciones Menores y habilitado como paseo peatonal.
- 2.- Se hace presente, que quienes contravengan la presente Resolución serán citados a comparecer al Juzgado de Policía Local, en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 496, número 9, del Código Penal.
- 3.- Al tratarse de Menores de Edad, las infracciones serán cursadas a sus respectivos padres y/o tutor legal.
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**, para su conocimiento y cumplimiento.

**ALIPIO ROJAS LOPEZ
SUBOFICIAL L (ART.AP.)
CAPITAN DE PUERTO DE QUEMCHI**

DISTRIBUCION:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
- 2.- RETEN DE CARABINEROS DE QUEMCHI.
- 3.- SECRETARIA JUZGADO POLICIA LOCAL.
- 4.- TABLERO MUNICIPAL.
- 5.- ARCHIVO.-c/muelle.rbp.